



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPU**

Contamana; 19 de febrero del 2019.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -  
CONTAMANA**

**POR CUANTO:**

El Sesión Ordinaria N° 003-2019-MPU-SOC, de fecha 11 de febrero del 2019, el Concejo Municipalidad Provincial de Ucayali, adopto por Unanimidad el Acuerdo de Concejo N° 011-2019-MPU-CM-SO, que aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEUDA DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTO TRIBUTARIO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019**, que consta de diez (10) Artículos y Un (01) Anexo, que forma parte integrante de la misma.



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el Concejo Provincial de Ucayali, ejerce su función normativa, mediante sus Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, con calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, calidad que se encuentra reconocida y estipulada en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y es, en esa misma línea normativa en su Artículo 9° numeral 8), establece que corresponde al Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su Artículo 8° que, el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, la recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad Provincial donde se encuentre ubicado el predio son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios, cualquiera sea su naturaleza;




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización




"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPU**


Contamana; 19 de febrero del 2019.



Que, asimismo en su Artículo 11°, estipula que la Base Imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios de los contribuyentes, ubicados en cada jurisdicción distrital. A efecto de determinar el valor total de los predios se aplica los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios de edificaciones vigentes al 31 de octubre del año anterior y las tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación, que formula Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA (por Resolución Ministerial N° 391-2006-VIVIENDA, se dispuso la absorción por parte de la Dirección Nacional de Urbanismo del Vice Ministro de Vivienda y Urbanismo de los órganos y dependencias a cargo de la función normativa de CONATA) y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial;



Que, conforme al Artículo 13° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias; las municipalidades están facultades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a los siguiente: tramos **hasta 15 UIT el 0.2%**, más **de 15 hasta 60 UIT el 0.6%**, más **de 60 UIT el 1%** de la alícuota y que las Municipalidades están facultadas para establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la UIT S/.25.20 (veinticinco y 20/100 soles) vigente al 10 de Enero del Año al que corresponda el impuesto.



Que, el Artículo 14° establece que los contribuyentes están obligados a presentar Declaraciones Jurada, fijado en el inciso a) Anualmente, el último día hábil del mes de Febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prorroga.-cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio, así como cuando el predio sufra modificaciones de sus características que sobrepasen al valor de 5 UIT; en el inciso c)Aclara que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) de dicho Artículo y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no lo objete dentro de los plazos establecidos para el pago al contado del impuesto;

Que, el Artículo 15° regula que el Impuesto Predial podrá cancelarse, al contado hasta el último día del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI**  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización



*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPU**

*Contamana; 19 de febrero del 2019.*

debiendo ser reajustada de acuerdo a la variación del Índice de Precio al por Mayor – IPM – que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI , por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;



Que, el Artículo 17° menciona a los predios de propietarios inafectos, en el Artículo 19° los requisitos para que los pensionistas propietarios de un solo predio de uso vivienda puedan deducir de su base imponible hasta un monto equivalente a 50 UIT vigente. Dejando en claro en el Artículo 20° de la citada norma que el rendimiento constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva, en cuya jurisdicción se encuentra ubicados los predios materia del impuesto, estando a su cargo la administración del mismo.



Que, la cuarta Disposición del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y recibos de pago correspondientes, incluido su distribución a domicilio, un importe no mayor de 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada Ejercicio Gravable;



Que, al Artículo 166° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a las Municipalidades la facultad sancionatoria de la Administración Tributaria, así como discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias;

Que, por Decreto Supremo N° 298-2018-EF, de fecha 18 de diciembre del 2018, se declara el valor de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT – como índice de referencia en normas tributarias para el Año Fiscal 2019 será de Cuatro Mil Doscientos con 00/100 Soles (S/. 4,200)

Que, con fecha 20 de octubre del 2018, se aprobó las Resoluciones Ministeriales N° 368-2018- VIVIENDA, N° 369-2018-VIVIENDA y N° 370-2018-VIVIENDA; establece los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios de edificaciones vigentes para el Ejercicio Fiscal 2019;

Que, con Carta N° 010-2019-MPU-GAT, de fecha 28 de enero del 2019, sustentado en el Informe N° 004-2019-MPU-2019-GAT/JRC, del 28 de enero del 2019, emitido por el Especialista de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPU**

Contamana; 19 de febrero del 2019.

Tributaria, Solicita a través de la Gerencia Municipal que la Oficina de Asesoría Legal emita opinión respecto al Proyecto de Ordenanza en debate;

Que, con el Informe Legal N° 010-2019-MPU-A-GM-OAL, de fecha 05 febrero del 2019, expedido por el Jefe de Asesoría Legal, opina que "(...) el proyecto de Ordenanza Municipal que fija el porcentaje de deuda de valor de los predios, emisión mecanizada y fecha de pago, para efectos tributarios correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra expedido para ser sometido a Sesión de Concejo, a efectos de que los Miembros del Honorable Cuerpo de Regidores de la Corporación Edilicia de la Provincia de Ucayali – Contamana, se someta a votación" así como indica "(...) en caso, de aprobarse la citada Ordenanza Municipal, este deberá publicarse en la Página Web Institucional, el Pizarrín Municipal, y en uno de los Diarios de Circulación Regional, y si fuera posible en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos de darse cumplimiento con el Principio de Publicidad de deben tener las Ordenanzas Municipales y contar con efectos erga omnes".

Que, mediante Oficio N° 021-2019-MPU-A-GM-OSGA de fecha 19 de febrero del 2019, el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Archivos, solicita a la Presidencia de la Comisión Permanente de Regidores de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Rentas, en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 28° del Reglamento Interno del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 013-2013-MPU, del 23 de Diciembre del 2013, que emita su dictamen respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal en mención;

Que, mediante Dictamen N° 002-2019-MPU-CM-CPRPPAR, del 31 de enero del 2019, la Comisión Permanente de Regidores de Planeamiento, Presupuesto, Administración y Rentas, dictamina procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija el Porcentaje de Deducción del Valor de los Predios, Emisión Mecanizada y Fecha de Pago para Efectos Tributarios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, que consta de Diez (10) Artículos y Un (01) Anexo;

Estando a los fundamentos antes expuestos en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° y Numeral 5) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto de aprobación por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores, el Concejo Municipal de Ucayali, ha dado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPU**

Contamana; 19 de febrero del 2019.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA EL PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN DEL VALOR DE LOS PREDIOS, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHA DE PAGO, PARA EFECTOR TRIBUTARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2019**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER**, la presentación de las Declaraciones Juradas y/o actualización automática de los valores de predios contenidos en las Declaraciones Juradas presentadas por los contribuyentes y el pago de la nueva determinación del Impuesto Predial correspondiente al Año Fiscal 2019, con vencimiento al 28 de Febrero de Año en curso, de conformidad con el Artículo 14 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, de ser emitida la Liquidación Tributaria, se entenderá como válido en caso el contribuyente no la objeta hasta el 28 de Febrero de año en curso.

**ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, LA Escala del Impuesto Predial según el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el Decreto Supremo N° 298-2018-EF, para el Año Fiscal 2019 expresado en soles, como sigue:

<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>TASA</u>	<u>Impuesto parcial</u>	<u>Impuesto acumulado</u>
De 0.00 hasta 63,000.00	0.20%	S/. 126.00	S/. 126.00
DE 63,001.00 hasta 252.000.00	0.60%	S/. 1,134.00	S/. 1,260.00
DE 252,001.00 hasta mayor valor	1.00%	Sujeto a base imponible	sujeto a la base imponible

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR**, que, para el presente periodo tributario, el Impuesto Predial debe cancelarse de acuerdo a las alternativas que a continuación se detalla:

- Al contado, **hasta el 28 de febrero del 2019**
- En forma fraccionada, hasta cuatro (04) cuotas, según el cronograma de Pagos en las fechas siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPU**

Contamana; 19 de febrero del 2019.

- |           |                                    |
|-----------|------------------------------------|
| 1° Cuotas | Hasta el 28 de febrero del 2019.   |
| 2° Cuota  | Hasta el 31 de mayo del 2019.      |
| 3° Cuota  | Hasta el 29 de agosto del 2019.    |
| 4° Cuota  | Hasta el 29 de noviembre del 2019. |

**ARTICULO CUARTO. - INSTITUIR,** El Impuesto Mínimo es S/. 25.20 (veinticinco y 20/100 soles) equivalente a 0.6% de la UIT Vigente para el Ejercicio Fiscal 2019 (4,200), según Decreto Supremo N° 298-2018-EF.

**ARTICULO QUINTO. - INAFÉCTESE,** al pago del Impuesto predial de propiedad de las instituciones comprendidas en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que destinen el uso a sus fines específicos, no está inafectos al derecho de emisión establecida por la Municipalidad.

Así mismo, inaféctese al pago del Impuesto los predios comprendidos en el Artículo 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y esta no exceda de S/. 4,200.00 mensuales (equivalente a 50 UIT), deduciendo de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a (50 UIT) S/. 210 000.00).

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad, no afecta la deducción que establece este Artículo.- Para lo cual el contribuyente debe acreditar que cumple las condiciones presentando copia y original de la Resolución del organismo de pensiones que lo reconoce como tal, de las dos últimas boletas de pago de ambos en caso sean casados, de los Documentos Nacionales de Identidad vigentes, certificado positivo y/o negativo de propiedad expedido por la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPU**

Contamana; 19 de febrero del 2019.

SUNARP donde conste no tener más propiedades que la que usa como vivienda, si ejerciera actividad económica copia simple, condición que se evaluara periódicamente por parte de la Municipalidad.

Además de lo dispuesto en los párrafos precedentes también es de aplicación la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual (4,200 soles) (Ley N° 30490).

**ARTICULO SEXTO. - FIJAR**, en S/. 11.00 (Once y 00/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto del ejercicio 2019, así como su distribución y consulta de cuentas; además S/.5.00 por cada predio adicional, el cual **no será** mayor al 0.4% de la UIT de acuerdo a la cuarta disposición Final del TUO de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF. (Se adjunta estructura de costos).

**ARTICULO SÉPTIMO. - AUTORIZAR**, AL señor Alcalde para que, vía Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de los plazos de la presente Ordenanza Municipal, así como aprobar las medidas pertinentes para su mejor aplicación, previo requerimiento de la Gerencia de Administración Tributaria, debidamente sustentado.

**ARTICULO OCTAVO. - SEÑALAR**, que la Gerencia de Administración Tributaria determinará y sancionará administrativamente las infracciones tributarias estipuladas en el TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, aplicando las sanciones contempladas en las Tablas de la misma norma legal vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900  
CONTAMANA - LORETO  
Gerencia de Planeamiento Presupuesto  
y Organización



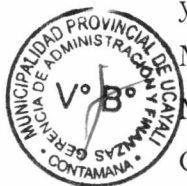
*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MPU**

*Contamana; 19 de febrero del 2019.*



**ARTICULO NOVENO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente disposición a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria – Área de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas – Área de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina de Información y Comunicación, la publicación del integro de la presente Ordenanza en el Pizarrín de la Municipalidad y a la Oficina de Informática y Estadística, en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Ucayali([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)) y a la Oficina de Secretaria General y Archivo la distribución.



**ARTICULO DECIMO.** - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE





**ESTRUCTURA DE COSTO POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2019**

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo de Emisión	%
<b>COSTO DIRECTO</b>							<b>18505.00</b>	
<b>Costo de Mano Directa</b>							<b>####</b>	
Tecnico Tributario	Tecnico Tributario	1	Trabajador	5000.00	40%		2000.00	
Analista de Sistema y Programa Tributario	Analista de Sistemas y Base de Datos Oracle Sist. Tributario	1	Trabajador	5000.00	40%		2000.00	
<b>Costo de Materiales</b>							<b>4680.00</b>	
Material de Computo	Toner Impresora	4	Unidad	1000.00	100%		4000.00	
Material de Utiles de Escritorio	Papel Bond A4	20	Millar	30.00	100%		600.00	
Material de Utiles de Escritorio	Archivadores	20	Unidad	4.00	100%		80.00	
<b>Depreciacion de Materiales y Enseres</b>							<b>1825.00</b>	
Depreciación de Equipos de Computo	Computadora para Emision Tributaria	2	Unidad	4000.00	100%	25%	1000.00	
Depreciación de Equipos de Computo	Impresora para Emision Tributaria	1	Unidad	2500.00	100%	25%	625.00	
Depreciación de Muebles y Enseres	Modulos de Rdcritorio par Equipos de Computo	1	Unidad	2000.00	100%	10%	200.00	
<b>Otros Costos y Gastos Variables</b>							<b>8000.00</b>	
Servicios de Terceros	Impresión de Cuponeras	1	Contrato	5000.00	100%		5000.00	
Servicios de Terceros	Distribucion de Cuponera	3	Contrato	5000.00	100%		5000.00	
<b>COSTOS FIJOS</b>							<b>1290.00</b>	
Servicios de Energia Electrica	Uso de Computadoras y Equipos	1	Sunimistro	7000.00	18%		1260.00	
Servicios de Agua Potable	Uso de Personal Analisisa Tributario	1	Suministro	1000.00	3%		30.00	
<b>TOTAL</b>							<b>19795.00</b>	

**ESTRUCTURA DE INGRESOS POR EL COBRO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2019**

Servicio	Cobertura de Carpeta a emitir	N° de contribuyentes	Diferencia/ Precios adicionales	Costo Anual en S/.			Cobertura en % Ingreso Estimado
				Costo del Servicio	Ingreso Estimado	Diferencia	
EMISIÓN MECANIZADA	2,000	1,725	200	19,795.00	19,800.00	5	100.03%

**Costo de Emision Mecanizada 2019 es de s/11.00**